

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece de octubre de dos mil veintiuno

Proceso: VERBAL
Demandante: RAUL FERNANDO MOSQUERA MERA
Demandado: JULIO RAMON RODRIGUEZ
Radicado: 2021-00451

Revisada la actuación se observa que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en los numerales 3° y 7° del auto inadmisorio de la demanda, por las siguientes razones:

(i) No allegó prueba que acredite la calidad que aduce tienen los demandados como herederos determinados de causante JULIO RAMON RODRIGUEZ (numeral 2°, art. 84 del C.G.P.).

(ii) No realizó la manifestación de que trata el inciso 2° del artículo 8° del Decreto 806 de 2020, ni allegó las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar, demandados determinados, como se dispuso en el numeral 7° del auto inadmisorio.

De conformidad con el **inciso 4° art. 90 del C.P.G.**, se **RECHAZA** la anterior demanda, pues no se subsanó en debida forma, y no es procedente una segunda inadmisión esta vez de la fallida subsanación.

Devuélvanse los anexos de la misma a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

Se **ADVIERTE** a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2b481d52f0b52a003e18f7644c6f7cc7577f337c6d103d3b21be7ffbd7e8ba
93**

Documento generado en 13/10/2021 09:03:59 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>